

**RECURSO 37/2022
RESOLUCIÓN 78/2022**

Resolución 78/2022, de 2 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se inadmite el recurso especial en materia de contratación nº37/2022, interpuesto por la Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía, frente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica integral en la implantación del nuevo mapa concesional de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León, revisión de los datos de los anteproyectos de explotación, asistencia técnica en la licitación, despliegue de los nuevos contratos de concesión y apoyo a la operación de los transportes metropolitanos ya desplegados, de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

**I
ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El 20 de febrero de 2022 se publica en la plataforma de contratación del Sector Público (PCSP) el anuncio de licitación del contrato de los servicios de asistencia técnica integral en la implantación del nuevo mapa concesional de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León, revisión de los datos de los anteproyectos de exploración, asistencia técnica en la licitación, despliegue de los nuevos contratos de concesión y apoyo a la operación de los transportes metropolitanos ya desplegados, promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Al día siguiente, 21 de febrero, se publican en la PCSP los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

El 28 de febrero se publica de nuevo en la PCSP una modificación del anexo I del PCAP.

Segundo.- El 25 de marzo de 2022, la Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía, representada por D. yyy, interpone recurso especial frente a los pliegos rectores del contrato de referencia, fundado, en esencia, en la infracción del artículo 145 de la LCSP, al tratarse de servicios de carácter intelectual y valorarse la oferta económica con 55 puntos sobre 100. Aporta resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales nº1595/2021, de 12 de noviembre.

Tercero.- Se ha recibido documentación del expediente de contratación y el informe al recurso del órgano de contratación de 29 de marzo de 2022, en el que se opone a su admisión por extemporáneo.

Cuarto.- Conferido traslado del recurso a los licitadores a fin de que pudieran formular las alegaciones que estimasen convenientes a su derecho, no consta su presentación.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León resolver los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos y los actos que sean susceptibles de impugnación por esta vía especial. La competencia de este Tribunal viene determinada también por el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El recurso se presenta en un procedimiento de contratación de servicios cuyo valor estimado (836.733,33 euros) es superior a 100.000 euros, susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.1.a) y 44.2.a) de la LCSP.

Ahora bien, el recurso se ha interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 50.1 de la LCSP, a cuyo tenor, "1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará: b) Cuando el recurso se

interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante”.

Como se indicó anteriormente, en este caso, el 21 de febrero de 2022 se publican en la PCSP los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del contrato y el 28 de febrero se publica de nuevo en la PCSP una modificación del anexo I del PCAP. De esta forma, considerada la fecha de publicación de la rectificación de los pliegos, la interposición del recurso el día 25 de marzo, se habría efectuado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el mencionado precepto, por lo que procede la inadmisión del recurso, sin entrar a analizar el fondo del asunto.

En su virtud y al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la LCSP y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía, frente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato de los servicios de asistencia técnica integral en la implantación del nuevo mapa concesional de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León, revisión de los datos de los anteproyectos de explotación, asistencia técnica en la licitación, despliegue de los nuevos contratos de concesión y apoyo a la operación de los transportes metropolitanos ya desplegados, de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA).